



Resolución OS/MNP N°03/2022

“POR LA QUE SE CONFORMAN TERNAS DE CANDIDATOS/AS A INTEGRAR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (MNP)”  
Asunción, 30 de noviembre de 2022

**Visto:**

El proceso de selección de comisionados del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP) y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, correspondiente a la convocatoria del año 2022, y;

**Considerando:**

Que la Ley N.º 4.288/11 “Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes”, en su artículo 2, establece que «[e]l Mecanismo Nacional será dirigido por la Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes». Según el artículo 13 del mismo cuerpo normativo, la «Comisión Nacional estará integrada por seis Comisionados/as titulares y tres Comisionados/as Suplentes».

Que, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley referida, «[l]os comisionados serán nombrados por un Órgano de Selección», cuyos integrantes «seleccionarán ternas que serán sometidas a consulta popular en audiencias públicas, hasta concluir con una votación fundada en la que sus miembros elegirán a los comisionados titulares y suplentes».

Que, por Resolución OS N.º 1/2022, el Órgano Selector (OS) aprobó el reglamento del proceso de selección de integrantes de la Comisión Nacional, correspondiente a la convocatoria del año 2022. Dicha normativa, en su artículo 17, estatuye que «[c]onforme a la cantidad de carpetas presentadas, el presidente del OS convocará a las sesiones de estudio de los candidatos/as propuestos/as». A su vez, el mismo precepto refiere que «[s]e harán tantas sesiones como fuesen necesarias para integrar las ternas».

Que el reglamento dispone, en su artículo 19, que «[p]ara la selección de ternas se tomará en cuenta el análisis de currículum». Esta estimación, además de los requisitos fundamentales contemplados en el artículo 18, debe considerar los aspectos previstos en el artículo 20 (trayectoria y méritos en la defensa y promoción de los DDHH en el Paraguay; formación académica y profesional; formación y conocimiento en los instrumentos legales; profesionales y personas con experiencia; y, capacidad de trabajo en equipo).



Que el 16 de noviembre de 2022, mediante Acta OS – MNP N.º 09, el OS aprobó un cronograma de trabajo, fijando el 30 de noviembre de 2022 como fecha para la definición de las ternas.

Que, de acuerdo con el Acta OS – MNP N.º 11, de 25 de noviembre de 2022, y el Acta OS – MNP N.º 12, de 28 de noviembre de 2022, se analizaron los currículos de los postulantes a la luz de requisitos legales y estándares reglamentarios. En la duodécima reunión, tras culminarse la revisión de los legajos y asignarse los puntajes respectivos, se configuró un listado de las nueve candidaturas mejor calificadas. Seguidamente, sobre la base de los promedios de puntaje final, se procedió a conformar las ternas considerando, además, criterios que implican interdisciplinariedad y diversidad.

Que de cada una de las ternas resultará elegida una persona para integrar la Comisión Nacional del MNP.

En consecuencia, el Órgano Selector, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar las ternas de candidatos/as para comisionados/as del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNP), integradas por:

#### Terna 1

- 1) Elba Núñez, C.I. N° 1.502.941
- 2) Renzo Cristaldo, C.I. N° 2.362.628
- 3) Élide Insaurralde, C.I. N° 699.302

#### Terna 2

- 1) María Limpia Díaz, C.I. N° 1.562.045
- 2) Víctor Eduardo Escobar, C.I. N° 3.475.327
- 3) Magdalena Palau, C.I. N° 674.710

#### Terna 3

- 1) Claudia Patricia Sanabria, C.I. N° 1.811.119
- 2) Hugo Daniel Valiente, C.I. N° 917.660
- 3) María Elena Verdún, C.I. N° 1.311.551



**Artículo 2.-** Difundir los antecedentes de las personas ternadas en el sitio web del MNP.

**Artículo 3.-** Convocar a audiencia pública para las ternas seleccionadas el día 12 de diciembre de 2022, a las 9.00 hs. en la sede de la Corte Suprema de Justicia, Octavo piso, sala de conferencias.

**Artículo 4.-** Disponer que, en las setenta y dos horas previas a la realización de la audiencia respectiva, sean recibidas las objeciones a los concursantes, para ser respondidas verbalmente en la misma.

**Artículo 5.-** Invitar a todas las personas y las organizaciones de la sociedad civil a participar de la audiencia pública.

**Artículo 6.-** Cumplido, archivar.